

Tulcán, 27 de Febrero de 2020

Sr Juan Alberto Amador Abedrabo
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL
COMTRANCARCHI S. A
Presente
De mi consideración
Atento saludo:

Yo, Jairo Fabricio Erazo Benavides con C.C 0401060702, ecuatoriano, de estado civil divorciado, en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S. A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la sesión de 1 acción (una) por el valor de 1,00 usd a Gina Elizabeth Sepulveda Calderón con C.C. 1756546543, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Declaro que la presente Cesión la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto, no hay nada que reclamar en el presente, ni en el futuro.

Atentamente;



Jairo Erazo Benavides
C.C. 0401060702
CEDENTE



Gina Sepulveda
Gina Elizabeth Sepulveda Calderón
C.C. 1756546543
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-06-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

Nº: 040106070-2





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CONTABLAUDITORIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERAZO FIERRO NELSON WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BENAVIDES MEJIA LAURA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN 2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-02

V4344V4242





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M
APELLIDO Y NOMBRE: ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
CÉDULA Nº: 0401060702

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ
ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

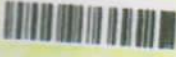
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: SEPULVEDA CALDERON GINA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia Túquerres(Nariño)
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-11-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 175654654-3





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0012 F
APELLIDO Y NOMBRE: SEPULVEDA CALDERON GINA ELIZABETH
CÉDULA Nº: 1756546543

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: TULCAN
ZONA: 3



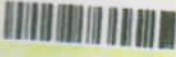

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NINGUNA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SEPULVEDA BURGOS JORGE HERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALDERON ORTEGA LUCY MARLENY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-02-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-12

V4343H222





Gina Sepulveda

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Tulcán, miércoles 9 de junio del 2010, las 10h43. **VISTOS:** Los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, comparecen y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento, manifestando que de la partida de matrimonio que adjuntan, vendrá a conocimiento del juzgador, que contrajeron matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 12 de diciembre del año 2000. Que durante su matrimonio han procreado a sus hijos menores de edad John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. Que con los antecedentes expuestos, amparados en lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil, comparecen y presentan demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento a fin de que previo el trámite respectivo en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une. Que por existir menores de edad insinúan el nombre de la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, en calidad de Curador Ad-litem para que les represente en esta causa. Calificada que ha sido la demanda se ha contado con los señores



de unirse

10
Fiscal del distrito del Carchi y Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Tulcán, quienes
01 han opinado favorablemente para que la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, sea
02 nombrada como Curadora Ad-litem y represente en esta causa a los menores John Jairo y
03 Emily Estefanía Erazo Hernández, según consta a fs. 9 y 10 vta. de los Autos, quien se
04 posesiona de dicho cargo según aparece del acta de fs. 13 del proceso. Encontrándose la
05 causa para resolver, se considera: **PRIMERO.-** El proceso se ha tramitado conforme a las
06 reglas del procedimiento que le son propias, no existiendo omisión de solemnidad
07 sustancial que pueda influir en su decisión; por lo tanto se declara su validez. **SEGUNDO.-**
08 El matrimonio de los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth
09 Hernández Estrada, se encuentra legalmente justificado con la Partida de matrimonio que
10 obra a fs. 1 de los Autos. **TERCERO.-** Con las Partidas de Nacimiento constantes de fs. 2
11 y 3 del proceso se ha justificado la procreación dentro del matrimonio de los menores de
12 edad de nombres John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. **CUARTO.-** Convocadas
13 las partes a la audiencia de conciliación, según aparece del acta de fs. 20 a 21 de los Autos,
14 éstas a través de su Abogado Defensor John Valencia Figueroa, se afirman y ratifican en los
15 fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y expresan de consuno y de viva voz su
16 deseo de divorciarse por mutuo consentimiento; con respecto a los menores John Jairo y
17 Emily Estefanía Erazo Hernández, quedan bajo el cuidado y protección de su madre señora
18 Ximena Hernández, debiendo el señor Jairo Fabricio Erazo suministrar una pensión
19 alimenticia de sesenta y tres dólares americanos para cada uno de los menores, dando un
20 total de ciento veintiséis dólares americanos mensuales, más los beneficios de ley, en
21 cuanto al régimen de visitas el padre lo podrá realizar en la medida que tenga tiempo,
22 dejándose libre el horario para las visitas. Solicitan que en sentencia se disuelva la sociedad
23 de bienes, se apruebe el acuerdo mediante el cual la señora Ximena Janneth Hernández
24 Estrada cede el cincuenta por ciento de las acciones y derechos que le corresponde como
25 producto de los gananciales conyugales al señor Erazo Benavides Jairo Fabricio incluida la
26 hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para lo cual deberá pagar
27 toda la obligación; acusa la rebeldía del Juez de la Niñez y Adolescencia y del Curador
28 Ad-litem, por no comparecer a la diligencia pese a estar legalmente notificados, acusación
29 que es declara por el juzgador. **QUINTO.-** El artículo 113, del Código Civil manifiesta que:
30 "*Cualesquiera de los cónyuges tendrá derecho a solicitar que en el mismo juicio de*
31 *divorcio se liquide la sociedad conyugal...*"; en tanto que el artículo 203 Ibidem,
32 manifiesta: "*Disuelta la sociedad conyugal, el cónyuge mayor o sus herederos mayores*
33 *de edad, tendrán la facultad de renunciar los gananciales a que tuvieron derecho...*".
34 Por lo expuesto, al tenor de lo prescrito en el artículo 108 del Código Civil vigente,
35 **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL**
36 **ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA**
37 **REPÚBLICA,** se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial por
38 divorcio por mutuo consentimiento, que une a los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides
39 y Ximena Janneth Hernández Estrada, acto celebrado en la ciudad de Quito, el 12 de
40 diciembre de 2000 y que consta en el Tomo 8-B, página 99, Acta 2829, del registro de
41 matrimonios de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año 2000. En lo que tiene
42 relación a la tenencia, cuidado y patria potestad de los menores de edad John Jairo y Emily
43 Estefanía Erazo Hernández, procreados en el matrimonio, quedarán bajo la madre señora
44 Ximena Janneth Hernández Estrada, pudiendo el padre señor Jairo Fabricio Erazo
45 Benavides, visitarlos en el momento que así lo requiera, dentro de un horario prudente. En
46 lo relacionado a la pensión alimenticia de los prenombrados menores de edad, se aprueba el

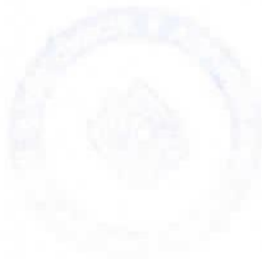
acuerdo llegado por las partes en la audiencia de conciliación porque se encuentra dentro de los parámetros de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 128 del 11 de febrero de 2010; esto es, que el padre señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, proveerá por concepto de pensión alimenticia, la cantidad de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los menores, dando un total de ciento veintiséis dólares Estados Unidos de América mensuales, más los beneficios de ley, para los dos menores de edad; igual valor por concepto de décima tercera y décima cuarta pensión alimenticia, a partir de ejecutoriada esta sentencia. Pensión que se incrementará cada vez que sea elevado el salario básico unificado. En lo relacionado a la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 113 del Código Civil vigente, se aprueba el acuerdo llegado por los cónyuges en la audiencia de conciliación, esto es, que el cincuenta por ciento de los derechos y acciones de su propiedad, la señora Ximena Janneth Hernández Estrada cede a favor de su cónyuge señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, con la subrogación de la hipoteca que pesa a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, referente al bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número UNO, de conformidad al plano aprobado por el Gobierno Municipal del cantón Tulcán de fecha 15 de mayo del 2009, con casa de habitación ubicado en la calle Ayacucho número 675 entre Gran Colombia y Rafael Arellano, parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, adquirido por compra a la señora Laura Helena Benavides Mejía, según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, el 06 de noviembre de 2009, e inscrita el 09 de los mismos mes y año, conservando el gravamen hipotecario existente a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que se reserva la vendedora, en una longitud de seis metros, en parte; y, en otra setenta centímetros con lote número dos; Sur, calle Ayacucho, en una longitud de nueve metros treinta centímetros, en parte; en otra setenta centímetros con ingreso a los lotes uno y dos; y, en otra noventa y tres centímetros con ingreso al lote uno; Oriente, ingreso común al lote dos, en una longitud de trece metros veinticinco centímetros, en parte; en otra tres metros cuarenta y seis centímetros; en otra tres metros veintitrés centímetros; en otra cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y, en otra ingreso al lote uno en tres metros setenta y tres centímetros; y, Occidente, propiedad del señor Luis Santacruz, en una longitud de veintiocho metros setenta y ocho centímetros. Con una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, cuyas características y demás especificaciones constan de la información registral N° 14111 que obra a fs. 22 y 23 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 128 del Código Civil en actual vigencia, para lo cual depréquese a unos de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pichincha con residencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, a fin de que notifique al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, protocolícese en una Notaria de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán. Confiérase las copias certificadas respectivas.- Notifíquese.



CERTIFICO: Que las copias que anteceden, son iguales a su original, las mismas que constan en dos fojas útiles y fueron tomadas del Juicio de Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el N° 04304-20080049-UJFMNACT seguido por XIMENA JANTH HERNANDEZ ESTRADA Y JAIRO FABRICIO ERAZO, y que reposan en los archivos de este Juzgado, Tulcán, Febrero 25 del 2015.

Verónica Almeida Benítez
Abg. Verónica Almeida Benítez

SECRETARIA



Tulcán, 27 de Febrero de 2020

Sr Juan Alberto Amador Abedrabo

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL
COMTRANCARCHI S. A

Presente

De mi consideración

Atento saludo:

Yo, Jairo Fabricio Erazo Benavides con C.C 0401060702, ecuatoriano, de estado civil divorciado, en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S. A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la sesión de 1 acción (una) por el valor de 1,00 usd a favor Fausto Elifoncio Ortega Huera con C.C. 1707769681, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

0

Declaro que la presente Cesión la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto, no hay nada que reclamar en el presente, ni en el futuro.

Atentamente;

Jairo Erazo Benavides
C.C. 0401060702
CEDENTE

Fausto Elifoncio Ortega Huera
C.C. 1707769681
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ERAZO BENAVIDES JAIRÓ FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI
TULCÁN
TULCÁN
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-05-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

Nº: 040106070-2




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERAZO FIERRO NELSON WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BENAVIDES MEJIA LAURA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCÁN 2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABIL/AUDITORIA

V4344V4242






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA No. 0009 - 205 CERTIFICADO No. 0401060702 CÉDULA No.

ERAZO BENAVIDES JAIRÓ FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCÁN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CECES
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F PRESIDENTES DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ORTEGA HUERA FAUSTO ELIFONCIO
LUGAR DE NACIMIENTO: BOMBURA
PIMAMPIO
SAN FCO DE SIBIPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-04-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SILVIA DEL CARMEN MORENO P

Nº: 170776968-1

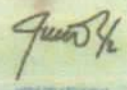



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTEGA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HUERA LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-09-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-09-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

V2833V2222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0072 M JUNTA No. 0072 - 014 CERTIFICADO No. 1707769681 CÉDULA No.

ORTEGA HUERA FAUSTO ELIFONCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

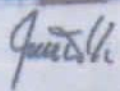


PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CALDERON
ZONA: 1

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. ORTEGA HUERA
2. FAUSTO ELIFONCIO
3. 03-04-1967 / ECUADOR
4. 15-09-2015 4b. 13-09-2020
5. MANOSCA
6. M 7. NINGUNA


1707769681

14. Autorización No.	15. AUTORIZACIÓN	16. AUTORIZACIÓN	17. AUTORIZACIÓN	18. AUTORIZACIÓN
1. Apellidos / Surnames	2. Nombres / Name	3. Nacionalidad / Nat	4. Fecha de emisión / Valid from	5. Fecha de vencimiento / Valid until
6. Dirección / Address	7. Sexo / Sex	8. Nacionalidad / Nationality	9. Licencia No. / ID Card	10. Expedida por / Issued by
11. Categoría / Category	12. Estado de la licencia / Valid from	13. Validar hasta / Valid until	14. Clases / Clases	15. Documento Supleno / Original name
16. Exención / Exemption				

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Tulcán, miércoles 9 de junio del 2010, las 10h43. **VISTOS:** Los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, comparecen y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento, manifestando que de la partida de matrimonio que adjuntan, vendrá a conocimiento del juzgador, que contrajeron matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 12 de diciembre del año 2000. Que durante su matrimonio han procreado a sus hijos menores de edad John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. Que con los antecedentes expuestos, amparados en lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil, comparecen y presentan demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento a fin de que previo el trámite respectivo en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une. Que por existir menores de edad insinúan el nombre de la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, en calidad de Curador Ad-litem para que les represente en esta causa. Calificada que ha sido la demanda se ha contado con los señores



de unirse

10
Fiscal del distrito del Carchi y Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Tulcán, quienes
01 han opinado favorablemente para que la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, sea
02 nombrada como Curadora Ad-litem y represente en esta causa a los menores John Jairo y
03 Emily Estefanía Erazo Hernández, según consta a fs. 9 y 10 vta. de los Autos, quien se
04 posesiona de dicho cargo según aparece del acta de fs. 13 del proceso. Encontrándose la
05 causa para resolver, se considera: **PRIMERO.-** El proceso se ha tramitado conforme a las
06 reglas del procedimiento que le son propias, no existiendo omisión de solemnidad
07 sustancial que pueda influir en su decisión; por lo tanto se declara su validez. **SEGUNDO.-**
08 El matrimonio de los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth
09 Hernández Estrada, se encuentra legalmente justificado con la Partida de matrimonio que
10 obra a fs. 1 de los Autos. **TERCERO.-** Con las Partidas de Nacimiento constantes de fs. 2
11 y 3 del proceso se ha justificado la procreación dentro del matrimonio de los menores de
12 edad de nombres John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. **CUARTO.-** Convocadas
13 las partes a la audiencia de conciliación, según aparece del acta de fs. 20 a 21 de los Autos,
14 éstas a través de su Abogado Defensor John Valencia Figueroa, se afirman y ratifican en los
15 fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y expresan de consuno y de viva voz su
16 deseo de divorciarse por mutuo consentimiento; con respecto a los menores John Jairo y
17 Emily Estefanía Erazo Hernández, quedan bajo el cuidado y protección de su madre señora
18 Ximena Hernández, debiendo el señor Jairo Fabricio Erazo suministrar una pensión
19 alimenticia de sesenta y tres dólares americanos para cada uno de los menores, dando un
20 total de ciento veintiséis dólares americanos mensuales, más los beneficios de ley, en
21 cuanto al régimen de visitas el padre lo podrá realizar en la medida que tenga tiempo,
22 dejándose libre el horario para las visitas. Solicitan que en sentencia se disuelva la sociedad
23 de bienes, se apruebe el acuerdo mediante el cual la señora Ximena Janneth Hernández
24 Estrada cede el cincuenta por ciento de las acciones y derechos que le corresponde como
25 producto de los gananciales conyugales al señor Erazo Benavides Jairo Fabricio incluida la
26 hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para lo cual deberá pagar
27 toda la obligación; acusa la rebeldía del Juez de la Niñez y Adolescencia y del Curador
28 Ad-litem, por no comparecer a la diligencia pese a estar legalmente notificados, acusación
29 que es declara por el juzgador. **QUINTO.-** El artículo 113, del Código Civil manifiesta que:
30 "*Cualesquiera de los cónyuges tendrá derecho a solicitar que en el mismo juicio de*
31 *divorcio se liquide la sociedad conyugal...*"; en tanto que el artículo 203 Ibidem,
32 manifiesta: "*Disuelta la sociedad conyugal, el cónyuge mayor o sus herederos mayores*
33 *de edad, tendrán la facultad de renunciar los gananciales a que tuvieron derecho...*".
34 Por lo expuesto, al tenor de lo prescrito en el artículo 108 del Código Civil vigente,
35 **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL**
36 **ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA**
37 **REPÚBLICA,** se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial por
38 divorcio por mutuo consentimiento, que une a los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides
39 y Ximena Janneth Hernández Estrada, acto celebrado en la ciudad de Quito, el 12 de
40 diciembre de 2000 y que consta en el Tomo 8-B, página 99, Acta 2829, del registro de
41 matrimonios de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año 2000. En lo que tiene
42 relación a la tenencia, cuidado y patria potestad de los menores de edad John Jairo y Emily
43 Estefanía Erazo Hernández, procreados en el matrimonio, quedarán bajo la madre señora
44 Ximena Janneth Hernández Estrada, pudiendo el padre señor Jairo Fabricio Erazo
45 Benavides, visitarlos en el momento que así lo requiera, dentro de un horario prudente. En
46 lo relacionado a la pensión alimenticia de los prenombrados menores de edad, se aprueba el

acuerdo llegado por las partes en la audiencia de conciliación porque se encuentra dentro de los parámetros de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 128 del 11 de febrero de 2010; esto es, que el padre señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, proveerá por concepto de pensión alimenticia, la cantidad de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los menores, dando un total de ciento veintiséis dólares Estados Unidos de América mensuales, más los beneficios de ley, para los dos menores de edad; igual valor por concepto de décima tercera y décima cuarta pensión alimenticia, a partir de ejecutoriada esta sentencia. Pensión que se incrementará cada vez que sea elevado el salario básico unificado. En lo relacionado a la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 113 del Código Civil vigente, se aprueba el acuerdo llegado por los cónyuges en la audiencia de conciliación, esto es, que el cincuenta por ciento de los derechos y acciones de su propiedad, la señora Ximena Janneth Hernández Estrada cede a favor de su cónyuge señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, con la subrogación de la hipoteca que pesa a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, referente al bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número UNO, de conformidad al plano aprobado por el Gobierno Municipal del cantón Tulcán de fecha 15 de mayo del 2009, con casa de habitación ubicado en la calle Ayacucho número 675 entre Gran Colombia y Rafael Arellano, parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, adquirido por compra a la señora Laura Helena Benavides Mejía, según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, el 06 de noviembre de 2009, e inscrita el 09 de los mismos mes y año, conservando el gravamen hipotecario existente a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que se reserva la vendedora, en una longitud de seis metros, en parte; y, en otra setenta centímetros con lote número dos; Sur, calle Ayacucho, en una longitud de nueve metros treinta centímetros, en parte; en otra setenta centímetros con ingreso a los lotes uno y dos; y, en otra noventa y tres centímetros con ingreso al lote uno; Oriente, ingreso común al lote dos, en una longitud de trece metros veinticinco centímetros, en parte; en otra tres metros cuarenta y seis centímetros; en otra tres metros veintitrés centímetros; en otra cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y, en otra ingreso al lote uno en tres metros setenta y tres centímetros; y, Occidente, propiedad del señor Luis Santacruz, en una longitud de veintiocho metros setenta y ocho centímetros. Con una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, cuyas características y demás especificaciones constan de la información registral N° 14111 que obra a fs. 22 y 23 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 128 del Código Civil en actual vigencia, para lo cual depréquese a unos de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pichincha con residencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, a fin de que notifique al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, protocolícese en una Notaria de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán. Confiérase las copias certificadas respectivas.- Notifíquese.



CERTIFICO: Que las copias que anteceden, son iguales a su original, las mismas que constan en dos fojas útiles y fueron tomadas del Juicio de Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el N° 04304-20080049-UJFMNACT seguido por XIMENA JANTH HERNANDEZ ESTRADA Y JAIRO FABRICIO ERAZO, y que reposan en los archivos de este Juzgado, Tulcán, Febrero 25 del 2015.

Verónica Almeida Benítez
Abg. Verónica Almeida Benítez

SECRETARIA



Tulcán, 27 de Febrero de 2020

Sr Juan Alberto Amador Abedrabo

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL
COMTRANCARCHI S. A

Presente

De mi consideración

Atento saludo:

Yo, Jairo Fabricio Erazo Benavides con C.C 0401060702, ecuatoriano, de estado civil divorciado, en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S. A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la sesión de 1 acción (una) por el valor de 1,00 usd a favor Raúl Augusto Paredes Lima con C.C. 1600108608, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

0

Declaro que la presente Cesión la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto, no hay nada que reclamar en el presente, ni en el futuro.

Atentamente;



Jairo Erazo Benavides

C.C. 0401060702

CEDENTE



Raúl Augusto Paredes Lima

C.C. 1600108608

CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1975-06-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Divorciado**

040106070-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO FIERRO NELSON WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES MEJIA LAURA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN 2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABIL/AUDITORIA

V4344V4242






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M **0009 - 205** **0401060702**
JUNTA N.º CERTIFICADO N.º CÉDULA N.º

ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTON: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ
ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES LIMA RAUL AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1960-06-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
EMERITA ADELA HUERA MALES

160010850-8

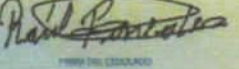
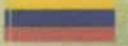



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIMA BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN 2011-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0020 M **0020 - 249** **1600108508**
JUNTA N.º CERTIFICADO N.º CÉDULA N.º

PAREDES LIMA RAUL AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTON: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TULCAN
ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Tulcán, miércoles 9 de junio del 2010, las 10h43. **VISTOS:** Los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, comparecen y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento, manifestando que de la partida de matrimonio que adjuntan, vendrá a conocimiento del juzgador, que contrajeron matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 12 de diciembre del año 2000. Que durante su matrimonio han procreado a sus hijos menores de edad John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. Que con los antecedentes expuestos, amparados en lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil, comparecen y presentan demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento a fin de que previo el trámite respectivo en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une. Que por existir menores de edad insinúan el nombre de la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, en calidad de Curador Ad-litem para que les represente en esta causa. Calificada que ha sido la demanda se ha contado con los señores



de unirse

10
Fiscal del distrito del Carchi y Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Tulcán, quienes
01 han opinado favorablemente para que la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, sea
02 nombrada como Curadora Ad-litem y represente en esta causa a los menores John Jairo y
03 Emily Estefanía Erazo Hernández, según consta a fs. 9 y 10 vta. de los Autos, quien se
04 posesiona de dicho cargo según aparece del acta de fs. 13 del proceso. Encontrándose la
05 causa para resolver, se considera: **PRIMERO.-** El proceso se ha tramitado conforme a las
06 reglas del procedimiento que le son propias, no existiendo omisión de solemnidad
07 sustancial que pueda influir en su decisión; por lo tanto se declara su validez. **SEGUNDO.-**
08 El matrimonio de los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth
09 Hernández Estrada, se encuentra legalmente justificado con la Partida de matrimonio que
10 obra a fs. 1 de los Autos. **TERCERO.-** Con las Partidas de Nacimiento constantes de fs. 2
11 y 3 del proceso se ha justificado la procreación dentro del matrimonio de los menores de
12 edad de nombres John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. **CUARTO.-** Convocadas
13 las partes a la audiencia de conciliación, según aparece del acta de fs. 20 a 21 de los Autos,
14 éstas a través de su Abogado Defensor John Valencia Figueroa, se afirman y ratifican en los
15 fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y expresan de consuno y de viva voz su
16 deseo de divorciarse por mutuo consentimiento; con respecto a los menores John Jairo y
17 Emily Estefanía Erazo Hernández, quedan bajo el cuidado y protección de su madre señora
18 Ximena Hernández, debiendo el señor Jairo Fabricio Erazo suministrar una pensión
19 alimenticia de sesenta y tres dólares americanos para cada uno de los menores, dando un
20 total de ciento veintiséis dólares americanos mensuales, más los beneficios de ley, en
21 cuanto al régimen de visitas el padre lo podrá realizar en la medida que tenga tiempo,
22 dejándose libre el horario para las visitas. Solicitan que en sentencia se disuelva la sociedad
23 de bienes, se apruebe el acuerdo mediante el cual la señora Ximena Janneth Hernández
24 Estrada cede el cincuenta por ciento de las acciones y derechos que le corresponde como
25 producto de los gananciales conyugales al señor Erazo Benavides Jairo Fabricio incluida la
26 hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para lo cual deberá pagar
27 toda la obligación; acusa la rebeldía del Juez de la Niñez y Adolescencia y del Curador
28 Ad-litem, por no comparecer a la diligencia pese a estar legalmente notificados, acusación
29 que es declara por el juzgador. **QUINTO.-** El artículo 113, del Código Civil manifiesta que:
30 "*Cualesquiera de los cónyuges tendrá derecho a solicitar que en el mismo juicio de*
31 *divorcio se liquide la sociedad conyugal...*"; en tanto que el artículo 203 Ibidem,
32 manifiesta: "*Disuelta la sociedad conyugal, el cónyuge mayor o sus herederos mayores*
33 *de edad, tendrán la facultad de renunciar los gananciales a que tuvieron derecho...*".
34 Por lo expuesto, al tenor de lo prescrito en el artículo 108 del Código Civil vigente,
35 **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL**
36 **ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA**
37 **REPÚBLICA,** se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial por
38 divorcio por mutuo consentimiento, que une a los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides
39 y Ximena Janneth Hernández Estrada, acto celebrado en la ciudad de Quito, el 12 de
40 diciembre de 2000 y que consta en el Tomo 8-B, página 99, Acta 2829, del registro de
41 matrimonios de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año 2000. En lo que tiene
42 relación a la tenencia, cuidado y patria potestad de los menores de edad John Jairo y Emily
43 Estefanía Erazo Hernández, procreados en el matrimonio, quedarán bajo la madre señora
44 Ximena Janneth Hernández Estrada, pudiendo el padre señor Jairo Fabricio Erazo
45 Benavides, visitarlos en el momento que así lo requiera, dentro de un horario prudente. En
46 lo relacionado a la pensión alimenticia de los prenombrados menores de edad, se aprueba el

acuerdo llegado por las partes en la audiencia de conciliación porque se encuentra dentro de los parámetros de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 128 del 11 de febrero de 2010; esto es, que el padre señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, proveerá por concepto de pensión alimenticia, la cantidad de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los menores, dando un total de ciento veintiséis dólares Estados Unidos de América mensuales, más los beneficios de ley, para los dos menores de edad; igual valor por concepto de décima tercera y décima cuarta pensión alimenticia, a partir de ejecutoriada esta sentencia. Pensión que se incrementará cada vez que sea elevado el salario básico unificado. En lo relacionado a la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 113 del Código Civil vigente, se aprueba el acuerdo llegado por los cónyuges en la audiencia de conciliación, esto es, que el cincuenta por ciento de los derechos y acciones de su propiedad, la señora Ximena Janneth Hernández Estrada cede a favor de su cónyuge señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, con la subrogación de la hipoteca que pesa a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, referente al bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número UNO, de conformidad al plano aprobado por el Gobierno Municipal del cantón Tulcán de fecha 15 de mayo del 2009, con casa de habitación ubicado en la calle Ayacucho número 675 entre Gran Colombia y Rafael Arellano, parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, adquirido por compra a la señora Laura Helena Benavides Mejía, según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, el 06 de noviembre de 2009, e inscrita el 09 de los mismos mes y año, conservando el gravamen hipotecario existente a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que se reserva la vendedora, en una longitud de seis metros, en parte; y, en otra setenta centímetros con lote número dos; Sur, calle Ayacucho, en una longitud de nueve metros treinta centímetros, en parte; en otra setenta centímetros con ingreso a los lotes uno y dos; y, en otra noventa y tres centímetros con ingreso al lote uno; Oriente, ingreso común al lote dos, en una longitud de trece metros veinticinco centímetros, en parte; en otra tres metros cuarenta y seis centímetros; en otra tres metros veintitrés centímetros; en otra cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y, en otra ingreso al lote uno en tres metros setenta y tres centímetros; y, Occidente, propiedad del señor Luis Santacruz, en una longitud de veintiocho metros setenta y ocho centímetros. Con una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, cuyas características y demás especificaciones constan de la información registral N° 14111 que obra a fs. 22 y 23 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 128 del Código Civil en actual vigencia, para lo cual depréque a unos de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pichincha con residencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, a fin de que notifique al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, protocolícese en una Notaria de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán. Confiérase las copias certificadas respectivas.- Notifíquese.



CERTIFICO: Que las copias que anteceden, son iguales a su original, las mismas que constan en dos fojas útiles y fueron tomadas del Juicio de Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el N° 04304-20080049-UJFMNACT seguido por XIMENA JANTH HERNANDEZ ESTRADA Y JAIRO FABRICIO ERAZO, y que reposan en los archivos de este Juzgado, Tulcán, Febrero 25 del 2015.

Verónica Almeida Benítez
Abg. Verónica Almeida Benítez

SECRETARIA

